Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004 -8
Teléf. 203982- 204800

Encarnación, 17 de mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N°:2.101/2013

VISTO: El Dictamen Nº 13 de fecha 13 de mayo de 2013, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 07/2013 PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y GRANOS** ,y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta de Apertura de Sobres, se han presentado los siguientes oferentes:

1.) **EMPRESA AGROIMPERIO de Elpidio Cáceres Coronel:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta:
Lote 1: Gs.56.100.000 (cincuenta y seis millones cien mil guaraníes).
Lote 2: Gs.38.825.000 (treinta y ocho millones ochocientos veinticinco mil guaraníes).

2.) **EMPRESA A.G REPRESENTACIONES S.R.L:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma de
Lote 1: Gs. 82.130.000 (ochenta y dos millones ciento treinta mil guaraníes).
Lote 2: Gs.22.756.250 (veintidós millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta guaraníes).

	EMPRESAS OFERENTES	EMPRESA AGROIMPERIO	EMPRESA A.G REPRESENTACIONES
Nº	Documentos Presentados	CUMPLE	CUMPLE
1	FORMULARIO DE OFERTA suscrito por el oferente	CUMPLE	CUMPLE
2	FOTOCOPIA DE CEDULA TRIBUTARIA (RUC)	CUMPLE	CUMPLE
3	FOTOCOPIA IVA	CUMPLE	CUMPLE
4	FOTOCOPIA RENTA Y BALANCES	CUMPLE	CUMPLE
5	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE / CEDULA DE IDENTIDAD	CUMPLE	CUMPLE
6	DECLARACION JURADA DE MENORES	CUMPLE	CUMPLE
7	DECLARACION JURADA ART. 40 Y ART. 20 LEY 2051/2003	CUMPLE	CUMPLE

				AGROIMPERIO		A.G REPRESENTACIONES	
ESPECFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MAIZ TUPI PYTA	KG.	EN BOLSA ARPILLERA DE 50 KG.	1.200	3.000	3.600.000	6.400	7.680.000
MAIZ BLANCO	KG.	EN BOLSA ARPILLERA DE 50 KG.	1.200	6.000	7.200.000	10.000	12.000.000
HABILLA COLORADA	KG.	EN BOLSA ARPILLERA DE 50 KG.	1.200	8.000	9.600.000	10.000	12.000.000

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

POROTO COLORADO	KG.	EN BOLSA ARPILLERA DE 50 KG.	1.200	7.000	8.400.000	10.000	12.000.000
POROTO MANTECA	KG.	EN BOLSA ARPILLERA DE 50 KG.	1.000	12.000	12.000.000	19.000	19.000.000
MAIZ POROTO	KG.	EN BOLSA ARPILLERA DE 50 KG.	1.200	6.500	7.800.000	7.000	8.400.000
ARVEJA	KG.	EN BOLSA DE 40 KG.	500	15.000	7.500.000	14.500	7.250.000
			MONTO TOTAL		56.100.000		82.130.000

			AGROIMPERIO			A-G REPRESENTACIONES	
ESPECFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SEMILLAS DE LECHUGA POR KG.	KG	LATA	10	210.000	2.100.000	132.000	1.320.000
SEMILLAS DE PEREJIL POR KG.	KG	LATA	10	80.000	800.000	75.000	750.000
SEMILLAS DE ACELGA POR KG.	KG	LATA	9	80.000	720.000	49.000	441.000
SEMILLAS DE REPOLLO POR KG.	KG	LATA	10	220.000	2.200.000	128.500	1.285.000
SEMILLAS DE ZANAHORIA POR KG.	KG	LATA	10	90.000	900.000	106.500	1.065.000
SEMILLAS DE CEBOLLA EN HOJA POR KG.	KG	LATA	9	400.000	3.600.000	361.000	3.249.000
SEMILLAS DE PEPINO POR KG.	KG	LATA	10	220.000	2.200.000	183.000	1.830.000
SEMILLAS DE ZAPALLO KURU POR KG.	KG	LATA	7,5	50.000	375.000	137.500	1.031.250
SEMILLAS DE ANDAI POR KG.	KG	LATA	7,5	100.000	750.000	150.000	1.125.000
SEMILLAS DE SANDIA POR KG.	KG	LATA	10	260.000	2.600.000	160.000	1.600.000
SEMILLAS DE MELON POR KG.	KG	LATA	10	360.000	3.600.000	150.000	1.500.000
SEMILLAS DE REMOLACHA POR KG.	KG	LATA	10	140.000	1.400.000	90.000	900.000
SEMILLAS DE CEBOLLA EN CABEZA POR KG.	KG	LATA	5	380.000	1.900.000	231.000	1.155.000
SEMILLA DE CEBOLLA EN CABEZA COLORADA POR KG.	KG	LATA	5	400.000	2.000.000	219.000	1.095.000
SEMILLA DE TOMATE POR KG.	KG	LATA	9	800.000	7.200.000	240.000	2.160.000
SEMILLA DE MORRON POR KG.	KG	LATA	9	720.000	6.480.000	250.000	2.250.000
			MONTO TOTAL		38.825.000		22.756.250

Que, se ha cumplido el procedimiento de Contratación Directa y habiéndose realizado una ampliación de los plazos de presentación de ofertas y teniendo en cuenta que posteriormente se ha contado con la participación de la **CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES** establecidas en el Art. 34 de la Ley 2051/03, siendo el expediente de mesa de entrada **el N° 309.901.-** ----------

Que, conforme a la planilla de verificación de documentos la oferta que ha presentado la totalidad de los **documentos sustanciales** requeridos y que posee la oferta más baja en el **LOTE 1**, corresponde a la **EMPRESA AGROIMPERIO de Elpidio Cáceres Coronel.** Y al respecto, este Comité realiza las siguiente consideraciones: **Capacidad Legal**: La Empresa ha dado cumplimiento a todos los requerimientos legales, presentando todos los documentos solicitados en la **CARTA INVITACION**, en lo que respecta a la **Capacidad Técnica**, ha ofertado conforme a los requerimientos técnicos del llamado, sin ningún tipo de variación y/o desviación. **Capacidad Financiera**, la empresa ha presentado con posterioridad las fotocopias de Renta y los Balances requeridos, y al ser analizados se ha podido constatar que la misma cumple con esta condición, por lo que se pudo verificar en las documentaciones respaldatorias. En cuanto al **Criterio Económico**: la oferta presentada se encuentra dentro del monto presupuestado por la Institución para la construcción correspondiente. Con relación al **LOTE 2**, la oferta que ha presentado la totalidad de los **documentos sustanciales** requeridos y que posee la oferta más baja corresponde a la **EMPRESA A.G REPRESENTACIONES S.R.L.** Al respecto, y posterior al Acto de Apertura de ofertas, la referida empresa remite una nota manifestando que incurrió en un error de cálculo en su oferta presentada, manifestando que conforme a las cantidades la misma debe ser **Gs. 42.236.500 (cuarenta y dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos), y no Gs. 22.756.250 (veinte y dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta guaraníes)**, esto sucede debido a que no tomaron como unidad de medida como

INTENDENCIA

SECRETARIA GENERAL

Kilogramo, proponiendo modificar su oferta y realizando un descuento del 10 % (diez por ciento). En tal sentido, corresponde eliminar la oferta presentada por la referida empresa, considerando que la oferta no se ha ajustado a la planilla de oferta que forma parte de la Carta Invitación, así mismo, no corresponde la modificación de ninguna de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta la Igualdad y Libre Competencia, prevista en el Art. 4 de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS. La segunda oferta más baja corresponde a la **EMPRESA AGROIMPERIO de Elpidio Cáceres Coronel**, la misma es analizada en detalles a fin de verificar su cumplimiento con los demás requisitos del llamado. Al respecto, este Comité realiza las siguiente consideraciones: **Capacidad Legal**: La Empresa ha dado cumplimiento a todos los requerimientos legales, presentando todos los documentos solicitados en la **CARTA INVITACION**, en lo que respecta a la **Capacidad Técnica**, ha ofertado conforme a los requerimientos técnicos del llamado, sin ningún tipo de variación y/o desviación. **Capacidad Financiera**, la empresa ha presentado con posterioridad las fotocopias de Renta y los Balances requeridos, y al ser analizados se ha podido constatar que la misma cumple con esta condición, por lo que se pudo verificar en las documentaciones respaldatorias. En cuanto al **Criterio Económico**: la oferta presentada se encuentra dentro del monto presupuestado por la Institución para la construcción correspondiente. **POR TANTO**, este Comité es del parecer que corresponde adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 07/2013 PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y GRANOS, en los Lotes 1 y 2 a favor de la EMPRESA AGROIMPERIO de Elpidio Cáceres Coronel**, por la suma de: **LOTE 1: GRANOS DE AUTOCONSUMO:** Gs.56.100.000 (cincuenta y seis millones cien mil guaraníes).**LOTE 2: SEMILLAS DE HORTALIZAS:** Gs.38.825.000 (treinta y ocho millones ochocientos veinticinco mil guaraníes).**Es nuestro dictamen. SIC**. ----------

Que, el **art. 34 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación¨. Existiendo una necesidad manifestada por un equipo técnico y encontrándose la oferta presentada dentro de los parámetros presupuestados por esta Institución.----------

Que, el art. 28 de la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: ***Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato***. Luego del estudio de la oferta presentada y conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente contratación Directa **a favor de la EMPRESA AGROIMPERIO de Elpidio Cáceres Coronel**, por la suma de: **LOTE 1: GRANOS DE AUTOCONSUMO:** Gs.56.100.000 (cincuenta y seis millones cien mil guaraníes).**LOTE 2: SEMILLAS DE HORTALIZAS:** Gs.38.825.000 (treinta y ocho millones ochocientos veinticinco mil guaraníes). ----------

Que, el **art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.** --

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 07/2013 PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y GRANOS, a favor de la EMPRESA AGROIMPERIO de Elpidio Cáceres Coronel,** por la suma de:
LOTE 1: GRANOS DE AUTOCONSUMO: Gs.56.100.000 (cincuenta y seis millones cien mil guaraníes).
LOTE 2: SEMILLAS DE HORTALIZAS: Gs.38.825.000 (treinta y ocho millones ochocientos veinticinco mil guaraníes).----------

ART. 2º) SUSCRIBIR el Contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularan las condiciones para llevar adelante la provisión de los productos, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contratación.----------

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abog. Edita Báez de Villordo
Secretaria Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalko
Intendente Municipal